



**Procedimiento de nombramiento y actuación de tribunales de revisión y reclamación, de prueba de evaluación y de 5º y 6º convocatoria o extraordinarias, en el caso del TFG (aprobado en Junta de Facultad de 10 de noviembre de 2021).**

- En el caso de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado (TFG), los tribunales de prueba de evaluación, y de 5º y 6º convocatoria o extraordinarias, serán los mismos que haya asignado el/la Decano/a cada curso académico, a propuesta del Departamento, a cada estudiante. Por otra parte, los tribunales de revisión y reclamación, los asignará el/la Decano/a en cada caso, según corresponda, de aquellos propuestos por los departamentos cada curso académico.

- En cualquiera de los casos anteriores, el tribunal será informado con antelación, por medios electrónicos, con respecto a aspectos relacionados con la tarea de evaluación y/o revisión asignadas. Además, la coordinación de la titulación arbitrará los medios y vías de comunicación necesarios para informar a los interesados (estudiante y/o director/a) cuando sea pertinente.

- Los tribunales de revisión y reclamación actuarán según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de UZ.

- Los tribunales de prueba de evaluación, y de 5º y 6º convocatoria o extraordinarias, valorarán y establecerán, según el caso, las actividades de evaluación recogidas en la guía docente de la asignatura que consideren pertinente evaluar. Así bien:

- En el caso de considerar la actividad A (Elaboración de la memoria, 60% de la nota final), el tribunal considerará los criterios para el desarrollo de la memoria, y sus respectivas ponderaciones, tal y como está establecido en la guía docente, y cumplimentará un informe similar al que cumplimenta el/la director/a de TFG (Anexo I). El tribunal también cumplimentará la actilla correspondiente.

- En el caso de considerar la actividad B (Implicación y participación del estudiante en el desarrollo del TFG, 10% de la nota final), el tribunal tendrá en cuenta los criterios establecidos en la guía docente y utilizará el cuadernillo de seguimiento como evidencia correspondiente. Si el tribunal no estima pertinente considerar esta actividad de evaluación, la ponderación correspondiente pasará a formar parte de la ponderación que corresponde a la actividad A. Así, en este caso, la Actividad A supondría el 70% de la nota final.

- En el caso de considerar la actividad C (Defensa pública de la memoria), el tribunal tendrá en cuenta los criterios establecidos en la guía docente tanto para la fase de exposición como para la fase de debate, así como sus respectivas ponderaciones (20% y 10% respectivamente). La organización horaria de actuación será la misma que haya establecido la coordinación de la titulación para el resto de tribunales que actúen en dicha convocatoria.



- El/La presidente/a del tribunal correspondiente informará por medios electrónicos, con una antelación de al menos 3 días lectivos con respecto a las fechas establecidas en el calendario para los actos de defensa de TFG, al/a la estudiante interesado/a respecto a las decisiones tomadas. De la misma forma, el estudiante deberá realizar el depósito del TFG en tiempo y forma. El acto de defensa se realizará en los mismos horarios y fechas recogidos en la organización horaria establecida por la coordinación de la titulación para los actos de defensa del resto de estudiantes.

- Todos los estudiantes que se encuentren en 5º y 6º convocatoria, se registrarán por el mismo procedimiento de actuación del tribunal de 5º y 6º de TFG correspondiente.